



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: FLOR DE MARÍA SILVERA SIERRA
Accionado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00184 00

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que ésta instancia judicial es competente para conocer la acción constitucional de tutela instaurada por la señora **FLOR DE MARÍA SILVERA SIERRA** contra INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, por la presunta violación de su derecho constitucionales de **PETICIÓN**.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, por medio del cual se reglamentó la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el Despacho dispone:

1.- Avocar conocimiento de la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL de TUTELA instaurada por la señora **FLOR DE MARÍA SILVERA SIERRA** contra **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**.

2.- **VINCULAR A LA DIVISION DE GESTION HUMANA DEL INPEC O QUIEN HAGA SUS VECES.**

3.- **NOTIFICAR** al accionado **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, de esta decisión, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquese que deben rendir informe, en el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie de todos y cada uno de los hechos materia de acción, y que nos haga llegar el expediente en calidad de préstamo o una copia, al juzgado o al correo electrónico flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Remítase copia de la demanda de tutela y sus anexos.

4.- **NOTIFICAR** y las entidades y/o personas vinculadas al trámite constitucional **DIVISION DE GESTION HUMANA DEL INPEC O QUIEN HAGA SUS VECES.**, de esta decisión, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquese que deben rendir informe, en el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie de todos y cada uno de los hechos materia de acción, remitan la documentación que soporten su respuesta al juzgado o al correo electrónico

flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Remítase copia de la demanda de tutela y sus anexos

5.- Por secretaría, efectúense las prevenciones de Ley (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991).

6.- En la forma más expedita notifíquese al accionante de esta decisión. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

CUMPLASE,



**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**